

CONSTANCIA: Manizales, 16 de junio de 2022. A despacho en la fecha la presente solicitud de aprehensión y entrega para resolver sobre su admisión.



JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio dos mil veintidós (2022).

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00349-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, promovida por el BANCO DE BOGOTA S.A; en contra del señor STIVEN ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPARTA.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a la siguiente razón:

1. No se aportó el certificado de tradición del vehículo automotor que se pretende aprehender, en virtud del contrato de garantía mobiliaria celebrado, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Así las cosas, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem*, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN promovida por el BANCO DE BOGOTA S.A; en contra del señor STIVEN ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPARTA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so penade rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9872485 y T.P. 158462 del C.S.J. para adelantar el presente proceso en nombre y representación de la parte demandante, según los términos del poder conferido por el BANCO DE BOGOTA S.A, y del cual funge como acreedor garantizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeth', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 097 del 21/06/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.